COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-026-2026

Anserma, Caldas, Marzo 04 de 2026.

Señora:
VICTOR DANIEL QUINTERO FLOREZ
Cc 1054918092
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 026-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD Y PARTES INTERESADAS LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, PRODUCTOS, SERVICIOS, ACTUACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE ANSERMA"

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

Difusión de notas informativas de eventos, programas, proyectos, productos, servicios, actuaciones públicas del Gobierno de Anserma, incluyendo acciones en materia de seguridad y convivencia, tránsito, movilidad y espacio público.

Cubrir eventos de los programas adelantados desde la administración municipal, relacionados con participación comunitaria y atención a migrantes, así como actividades de promoción de la convivencia ciudadana, justicia, derechos humanos y campañas de tránsito y espacio público, y publicarlas en el periódico.

Publicar campañas institucionales en el municipio, incluyendo:

- **Seguridad y Convivencia**:
 - Divulgar campañas de promoción y garantía de derechos de la primera infancia, adolescencia y la familia.
 - Difundir procesos de educación en convivencia comunitaria.
 - Promover los derechos del consumidor.

- **Tránsito, Movilidad y Espacio Público**:
 - Difundir campañas de seguridad vial.
 - Visibilizar la campaña contra el mal parqueo.
 - Divulgar la “Semana de la seguridad vial”.
 - Publicar mensajes preventivos contra el exceso de velocidad.
 - Visibilizar acciones de organización del espacio público.

Realizar cobertura de las actividades mencionadas, incluyendo toma de registros audiovisuales y fotográficos.

Entregar las evidencias fotográficas, audiovisuales y documentales de cada actividad cubierta.

Coordinar las actividades con el Gobierno de Anserma para garantizar articulación de contenidos y mensajes institucionales.

Garantizar la distribución gratuita de la publicación.

Entregar unidades del tiraje producido en lugares públicos de fácil acceso poblacional.

Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados.

VALOR TOTAL	11.700.000.oo

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.

c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y

UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaiones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor estimado es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.700.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.3.2.02.02.009** y **2.3.2.02.02.008** Certificado de disponibilidad presupuestal No 00252 del 25 de febrero de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantías

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Michel Lopez ML
Contratista-Área de contratación.